

Proceso: VERBAL (SIMULACION)
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00204
Demandante: BERENICE IRIARTE ALDANA
Demandado: ANA NATALY SIERRA PULIDO
Decisión: REHACER NOTIFICACIÓN



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho proceso verbal (acción de simulación) No. 2019-00204, una vez verificada la notificación realizada por secretaria, en la que el resultado de la misma fue fallido, toda vez que enviado el correo de notificación personal a la dirección electrónica nolbertocalderonrey@gmail.com, con respuesta del servidor no se pudo entregar el mensaje "dirección desconocida". El apoderado de la parte demandante realizó el envío del citatorio de notificación personal mediante correo certificado para integrar el Litis consorcio necesario, sin embargo, la misma presenta algunas inconsistencias, como lo es la designación del Despacho Judicial a donde debe acudir a presentarse y a la fecha tampoco se encuentra certificado de la empresa de correo que indique cual fue el resultado de la entrega de dicho citatorio, ahora respecto al correo electrónico myluna12@hotmail.com al parecer este pertenece a una tercera persona y a pesar de haberse enviado no obtiene certeza que esté relacionado con la persona requerida.

En este orden de ideas se requerirá nuevamente al apoderado de la parte demandante para que realice nuevamente los tramites necesarios para notificar personalmente del presente proceso al señor NOLBERTO CALDERON REY, teniendo en cuenta los inconvenientes que se han presentado.

Se invita al abogado para que previo a enviar la notificación sea vía electrónica o correo certificado, realice un examen detallado de la información allí contenida, para evitar incurrir en errores que afectan la eficiencia y celeridad del proceso.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente el proceso de notificación personal y/o aviso con los requisitos que exigen los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con los artículos 8 y 9 del Decreto 806 del 2020. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **25 de agosto de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **62**.

Firmado Por:

**Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Amazonas - Leticia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0da04debd828d233f75d96a549cacc3b8706962d24e96e306a44a2e21cbdd1ac

Documento generado en 24/08/2021 05:14:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**